



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la solicitud que hace el abogado JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE quien actúa como apoderado judicial de la señora MARÍA EUCARIS CASTRO VILLA, dentro del proceso ejecutivo con radicado 010-2022-00015-00 que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, quien deprecia que se libre nuevo oficio de levantamiento de embargo distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-69118.

Por auto del 3 de febrero de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría se libró el oficio No. 414 del 3 de febrero de 2015 comunicando el levantamiento del embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-69118 denunciado como de propiedad de la demandada LUZ DARY BERMÚDEZ SERNA, el cual no fue retirado por la demandada.

Marzo 25 de 2022

**JAIME
MURILLO
SECRETARIO**

ANDRÉS GIRALDO

**Rad. 170014003009-2000-00282-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el abogado JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE quien actúa como apoderado judicial de la señora MARÍA EUCARIS CASTRO VILLA, dentro del proceso ejecutivo con radicado 010-2022-00015-00 que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, dentro de este proceso ejecutivo que en su momento promovió la empresa **Emtelsa** frente a las señoras **Luz Dary Bermúdez Serna y Bernarda Quiceno**, a ello se accede por ser procedente, de conformidad con el inciso 4 del numeral 10 del art. 597 del C.G.P.



En efecto, dispone la norma en comento que *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*.

En el presente caso, se acredita el interés que le asiste a la señora MARÍA EUCARIS CASTRO VILLA, toda vez que adelanta proceso ejecutivo en contra de la aquí demandada Luz Dary Bermúdez Serna, ante el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad con radicado 10-2022-00015-00, y pretende perseguir el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-69118, el cual se encuentra embargado por este despacho judicial.

De esta forma las cosas, como se anticipó es procedente acceder a lo solicitado. En consecuencia, por secretaría librese el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, comunicando el levantamiento de embargo decretado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-69118 de propiedad de la demandada Luz Dary Bermúdez Serna y procédase a su comunicación a la entidad mencionada con copia al correo del abogado solicitante, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020.

Procedase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36abc97f3858007828debb3a8335457fa4343441b84e796b9355b86b106500c**

Documento generado en 28/03/2022 02:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>